

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0.75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Diputación provincial de León.—  
*Anuncio.*

Jefatura de Minas.— *Solicitudes de registro a favor de D. Leonardo Alvarez Argüelles y D. Francisco Blanco Alvarez.*

**Administración Municipal**  
*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

Secretaría de Orden Público

Intereso de los señores Alcaldes de esta provincia, el cumplimiento de las instrucciones recibidas sobre liquidaciones de salvoconductos, en el sentido de que éstas, han de formularse trimestralmente y no mensuales como gran parte de ellos vienen haciendo con el consiguiente entorpecimiento en estas oficinas.  
León, 25 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla*

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 59

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado oxígeno en el término municipal de San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en San Román de la Vega.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de San Justo de la Vega, como zona infecta el pueblo de San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla*

CIRCULAR NÚM. 61

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio

Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa bovina en el término municipal de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Diciembre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.  
León, 17 de Abril de 1939.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla*

CIRCULAR NUM. 62

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la septicemia hemorrágica, en el término municipal de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Septiembre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
León, 17 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla*

CIRCULAR NUMERO 63

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio

Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Villamartin de Don Sancho, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Enero 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 20 de Abril de 1940.

El Gobernador civil.  
Carlos Pinilla

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

*Bases para la provisión, por oposición, de una plaza de Regente de la Imprenta de la Excm. Diputación provincial de León, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, quinientos y demás derechos reglamentarios.*

1.<sup>a</sup> La provisión de dicha plaza se hará de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones relacionadas.

2.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo prevenido en el apartado e) del extremo 9.<sup>o</sup> de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre último, la expresada vacante se someterá en su provisión a una rotación, dándose en primer turno a los Caballeros Mutilados por la Patria; en segundo, a los Oficiales provisionales o de complemento; en tercero, los restantes ex combatientes, y en cuarto lugar, a un turno único, formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden; quedando bien entendido que la presentación de Caballeros Mutilados a la oposición, determinará la exclusión de los Oficiales, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas; la de los Oficiales excluirá a los demás ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas, y así sucesivamente.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.<sup>a</sup> A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local respectiva.

b) Certificación acreditativa de no estar procesado ni haber sido condenado por ninguna clase de Juzgados ni Tribunales de orden penal.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico o enfermedad

contagiosa que le inhabilite para el desempeño del cargo.

d) Certificación acreditativa de una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen.

También podrán acompañar, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes de méritos y servicios que consideren oportunos, relacionados principalmente con el ejercicio del cargo.

5.<sup>a</sup> El Tribunal estará formado por un representante de la Excelentísima Diputación provincial, que actuará como Presidente, el Sr. Regente de la Imprenta de la Corporación provincial de Valladolid, y el Sr. Interventor provincial.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición serán eliminatorios, y consistirán:

1.<sup>o</sup> En desarrollar, por escrito y en el término de 15 minutos, uno de los temas de tipografía del programa adjunto.

2.<sup>o</sup> Contestar verbalmente y en el término de 30 minutos, a dos temas de Aritmética que figuran en el programa dicho.

3.<sup>o</sup> Ejecutar en el plazo que determine el Tribunal, un trabajo de composición y otro de modelación; y

4.<sup>o</sup> Redactar en el término de una hora una exposición breve y razonada sobre organización de un Establecimiento tipográfico, en sus distintos servicios y secciones.

7.<sup>a</sup> Al terminar cada sesión, el Tribunal calificará los ejercicios realizados. Cada Vocal puede conceder de uno a diez puntos; la suma total de éstos se dividirá por tres, y el cociente será la puntuación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, es indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

8.<sup>a</sup> Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta el orden de preferencia siguiente:

1.<sup>o</sup> Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.<sup>o</sup> Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.<sup>o</sup> La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

4.<sup>o</sup> En igualdad de condiciones, el que ostente el mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

5.<sup>o</sup> Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

6.<sup>o</sup> Entre los huérfanos y familiares de los muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

9.<sup>a</sup> Las oposiciones darán comienzo transcurridos cuatro meses desde el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo, el Tribunal nombrado se reunirá dentro de los

diez días siguientes, y fijará el día y lugar para el comienzo de la oposición y resolverá las dudas que surjan respecto de los ejercicios.

10. Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará a la Excm. Diputación provincial, propuesta unipersonal del nombramiento, prohibiéndose la aprobación de mayor número de opositores que el de plazas convocadas.

11. El opositor en quien recaiga el nombramiento, se posesionará del cargo dentro del plazo máximo de 15 días, contados desde la notificación del mismo.

León, 27 de Febrero de 1940.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Programa para la oposición a la plaza de Regente de la Imprenta de la Excm. Diputación provincial de León.

### ARITMETICA

#### Tema 1.<sup>o</sup>

¿Qué es Aritmética?—¿Qué es cantidad discreta?—¿Qué es unidad?—¿Qué es número?—¿Cómo se clasifican los números?—¿Qué es número entero, quebrado, mixto y simple o dígito?—¿Cuántos números simples hay?—¿Cómo se llama el cero?—¿Cómo las demás cifras simples y cuántos valores tienen?

#### Tema 2.<sup>o</sup>

¿Qué son números compuestos y cuántos números compuestos hay?—¿Qué son números abstractos, concretos, homogéneos y heterogéneos?—¿Qué son números denominados?—¿A qué se da el nombre de problema?—Signos aritméticos.

#### Tema 3.<sup>o</sup>

¿Qué es numeración?—¿De cuántas maneras puede ser?—¿Qué es numeración hablada y numeración escrita?—Ejemplos de esta última.—Dado un número de varias cifras ¿qué se hace para leerlo?—¿Qué operaciones se hacen con los números?

#### Tema 4.<sup>o</sup>

¿Qué es sumar?—¿Cómo se llaman los números que han de sumarse?—¿Cómo el resultado?—¿Cuál es el signo de esta operación?—¿Cómo se efectúa la suma?—Modo de hacer la prueba en esta operación.—Ejemplos prácticos de la adición. De la sustracción.—¿Cómo se efectúa la operación de resta y ejemplos de ella?—Su prueba.

#### Tema 5.<sup>o</sup>

Multiplicación de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Reglas para los mismos.—Pruebas de la multiplicación.—Construcción de la tabla de Pitágoras.

#### Tema 6.<sup>o</sup>

División de los números enteros.—¿Cómo se llaman los números por quién y entre quién se divide?—¿Cómo el resultado y cómo lo que

en muchos casos sobra del dividendo?—¿De cuántas maneras puede indicarse la operación de dividir?—¿Cómo se divide un número compuesto por un dígito?—División de un compuesto por otro.—¿Qué alteración sufre el cociente por la variación de sus términos?—¿Dividir un número por otro seguido de ceros?—¿Cuántos son principalmente los casos de dividir?—¿Problemas de dichos casos?—Prueba de dividir.

#### Tema 7.º

¿Qué es número quebrado?—¿Cuántos términos tiene y qué expresa cada uno?—¿Cuántas clases hay de quebrados?—¿Qué son quebrados comunes y qué decimales?—¿Qué son quebrados propios e impropios?—¿Propiedades de los quebrados?—Reducción de quebrados a un común denominador. Simplificación de los quebrados.

#### Tema 8.º

¿Cuántas operaciones se hacen con los quebrados comunes?—Suma de quebrados.—¿Cuántos casos ocurren en ella?—¿Cómo se suman quebrados con quebrados?—Ejemplo.—¿Cómo se suma un entero con un quebrado y cómo los números mixtos?—Ejemplos.—¿Cuántos casos ocurren en la resta de quebrados?—Ejemplos de todos ellos.

#### Tema 9.º

Multiplicación de quebrados.—Casos que ocurren en esta operación y ejemplo de todos ellos.—División de quebrados.—Casos que ocurren en esta operación y ejemplo de todos ellos.—¿Cómo se valúa un quebrado?

#### Tema 10.

¿Cómo se considera dividida la unidad para los quebrados decimales?—¿Cómo se escriben los decimales y cómo se leen?—¿Qué le sucede a un quebrado decimal si se quitan o se añaden ceros a la derecha?—¿Cómo se reducen los quebrados comunes a decimales?—¿Cuántas clases de fracciones podrán resultar de los quebrados comunes?—¿Cómo se suman y se restan los decimales?—Multiplicación, división y valuación de los decimales.

#### Tema 11.

Sistema métrico.—Su definición.—Origen del metro.—¿Cuántas clases de unidades métricas hay?—¿Cuáles son las palabras adoptadas para formar los múltiplos en las unidades métricas?—¿Cuáles para los divisores?—Múltiplos y divisores de cada una de las unidades métricas.—Operaciones que se practican con las unidades métricas y ejemplos de algunas de ellas.

#### Tema 12.

¿Qué son números complejos?—¿Cómo se suman, restan y multiplican?—¿División de los mismos?—¿Qué se entiende por potencia de número?—¿Qué es raíz?—¿Cuál es

el signo para indicar la extracción de raíces?

#### Tema 13.

¿Qué es razón?—Términos de que consta.—¿Qué es proporción?—¿Cómo se escribe ésta?—¿Cómo se llaman los términos de una proporción?—De cuántas maneras son las proporciones?—Para qué sirven las proporciones?

#### Tema 14.

¿Qué es regla de tres?—¿De cuántas maneras puede ser?—¿Qué es regla de tres simple y qué es regla de tres compuesta?—Modo de resolver la regla de tres simple.—Idem la regla de tres compuesta.

#### Tema 15.

Regla de compañía.—¿Cuántos casos pueden presentarse en la regla de compañía?—Idea general acerca de la regla de aligación, de interés y de falsa oposición.

### TIPOGRAFIA

#### Tema 1.º

Local destinado a Imprenta.—Cualidades que debe reunir.—Distribución de sus departamentos.

#### Tema 2.º

Material de la Imprenta.—Su instalación.—Idea general acerca de la instalación del material de cajas.—Rotulación y diferenciación de las mismas.

#### Tema 3.º

Material de la corrección y de la regencia.—Conocimientos preliminares que deben exigirse a los que se dedican al arte tipográfico.—Herramientas y útiles más indispensables al tipógrafo.

#### Tema 4.º

Idea general acerca de las máquinas de imprimir a mano y mecánicas.—¿Cuáles son las más importantes y utilidades que reportan?—Conveniencia de que el Regente pueda sustituir al Maquinista.

#### Tema 5.º

Consideraciones generales acerca de la composición y distribución.—Importancia de la justificación y del buen espacio.

#### Tema 6.º

Composición del alfabeto castellano y signos ortográficos del mismo.—Conocimiento del alfabeto griego: letras que le forman.

#### Tema 7.º

Del ajuste de páginas y conocimientos necesarios de cuanto al mismo se refiere.—Accidentes que en el ajuste pueden ocurrir.

#### Tema 8.º

Del personal de la Imprenta.—El Regente.—Responsabilidad de este cargo.—Funciones del mismo y cualidades que debe poseer.—Del corrector.—Importancia de este cargo.—Necesidades de que el Regente le sustituya.—Determinación práctica

de los signos convencionales tipográficos para hacer las emiendas en las pruebas.

#### Tema 9.º

De los trabajos especiales.—Composición de estados.—De las anteportadas y portadas.—Cubiertas y dedicatorias.—De las titulares: su aplicación, según teorías de tipógrafos de reconocida autoridad.—Teoría sobre la confección de un estado. Nociones que el Regente debe dar al cajista para hacerlo.—Cuadros sinópicos.—Obras de lujo.—Sus clases y clasificación de las mismas.—Impresiones a colores.

#### Tema 10.

De las imposiciones y casados.—Consideraciones acerca de los mismos.—¿Qué es el tipómetro?: su utilidad.—Sistemas de trabajos.—Originales y su distribución.—Dirección de los mismos.

#### Tema 11.

De la administración de la Imprenta.—¿A quién debe estar encomendada?—Formación de presupuestos.—Ejemplos de su formación.—Manera de montar una imprenta.

#### Tema 12.

¿Qué orden debe seguirse en la inserción de los documentos oficiales en el «Boletín».—Requisitos que deben proceder a su publicación.—Originales que deben satisfacer derechos de inserción, previamente a su publicación en el «Boletín Oficial» por ser a instancia de parte no pobre.—Originales que no satisfacen dichos derechos, por ser oficiales y obligatorios.—Procedimientos para calcular, aproximadamente, el número de líneas que, a una medida determinada, hace un original.

#### Tema 13.

Relaciones del Regente de la Imprenta con las oficinas provinciales.—Procedimiento más sencillo que debe emplear para formalizar las obligaciones de ingresos y gastos.

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Leonardo Alvarez Argüelles, vecino de Villaseca, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Marzo, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de carbón llamada *Cholina*, sita en el paraje Vidrial, término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano.

Hace la designación de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente en la carretera a Puerto Ventana, sobre el río La

Foz, sito en el paraje Las Fuentes, desde él se medirán 100 metros en dirección N., colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al E., 100 metros la 2.<sup>a</sup>; desde ésta al N., 300 metros la 3.<sup>a</sup>; desde ésta al O., 100 metros la 4.<sup>a</sup>; desde ésta al N., 300 metros la 5.<sup>a</sup>; desde ésta al O., 300 metros la 6.<sup>a</sup>; desde ésta al S., 100 metros la 7.<sup>a</sup>; desde ésta al O., 100 metros la 8.<sup>a</sup>; desde ésta al S., 100 metros la 9.<sup>a</sup>; desde ésta al E., 100 metros la 10.; desde ésta al S., 200 metros la 11.; desde ésta al E., 100 metros la 12.; desde ésta al S., 200 metros la 13.; desde ésta al E., 200 metros y se llegará al punto de partida, así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.606. León, 12 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Blanco Alvarez, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Marzo, a las doce y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Santa Bárbara*, sita en término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano.

Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide de la torre de la Iglesia de Torrebarrio, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Elisa*, número 8.000 desde este punto de partida y en dirección N. 7° O., se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta al O. 7° S. y 200 metros la 1.<sup>a</sup>; de ésta al N. 7° O. y 700 metros la 2.<sup>a</sup>; desde ésta E. 7° N. y 300 metros la 3.<sup>a</sup>; desde ésta S. 7° E. y 700 metros la 4.<sup>a</sup> desde ésta O. 7° S. y 100 metros se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.610. León, 11 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Castropodame

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos, el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1940, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones. Castropodame, 23 Abril de 1940.—El Alcalde, Daniel Iglesias.

### Administración de justicia

#### Juzgado de primera instancia de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente, Letrado, de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido por vacante del cargo.

Por el presente hago saber. Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en presentación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, contra D. Santiago Fernández, don Genadio Núñez Antón y D.<sup>a</sup> Demetria González Válgoma, los tres mayores de edad y vecinos de Cacabelos, sobre pago de 27.500 pesetas, intereses y costas, en los cuales y por providencia del día de hoy se ha acordado alzar la suspensión en ellos decretada por providencia de 19 de Diciembre de 1936, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado fecha 1.<sup>o</sup> de dichos mes y año y sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y en un solo lote, los bienes que después se reseñarán, embargados como de la propiedad de los ejecutados que se indican, para responder del principal y costas reclamadas en dicho procedi-

miento, tales bienes son los siguientes:

*De la propiedad de D. José Santiago Fernández*

1. Una casa, de alto y bajo, en el casco de la villa de Cacabelos y en la carretera general de Madrid-Coruña, de unos 380 metros de superficie aproximadamente, linda: por el frente entrando, la citada carretera Madrid-Coruña; derecha, hijos de Manuel Vega Flórez y calle pública; izquierda, herederos de Leopoldo García y espalda, Manuel Vázquez de Indalecio; tasada pericialmente en quince mil pesetas.

2. Una casa habitación, de alto y bajo, con cuadra y solar, todo una sola pieza, sita en el radio de acción de la villa de Cacabelos, en la carretera de Toral de los Vados a Vega de Espinareda, de una cabida aproximadamente de 1.100 metros mesura superficial, linda: al frente, entrando con la expresada carretera de Toral a Vega; derecha entrando, Luciano Cela y hermanos; izquierda, río Cea y espalda, César Garnero; valorada pericialmente en veinte mil pesetas.

*De la propiedad de D.<sup>a</sup> Demetria González*

1. Un prodo, al sitio de Las Angustias, término municipal de Cacabelos, de tres hectáreas sesenta áreas de cabida aproximadamente, linda: al Este, Alameda de las Angustias y camino de Arborbuena; Sur, carretera general de Madrid-Coruña; Oeste, hijos de Manuel Vega Flórez y Norte, Zenón Espinosa; valorado pericialmente en treinta mil pesetas.

Todo ello hace un total de sesenta y cinco mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Isidoro, número 1, el día veintinueve de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a subasta; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y por último que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

LEON

Imprenta de la Diputación  
1940